

Folio No.:	
Fecha:	/ /
Hora	
Código Agencia	
Código Sucursal	
Código Agente	
Estado	

**CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO OPORTUNIDAD EUROPA**

Antecedentes de la Sociedad Administradora:

Razón Social : BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.
Rol Único Tributario (Rut) : 96.815.680-2
Domicilio : La Concepción 46, Piso 2, Providencia, Santiago

Antecedentes del Agente:

SI : NO : (marcar con una X según corresponda)

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :
Nombre Representante :
Rol Único Tributario (Rut) :

Antecedentes del Partícipe:

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :
Representante legal :
Rol Único Tributario (Rut) :

Antecedentes del Copartícipe:

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :

PRIMERO: INVERSIÓN.

Por el presente instrumento el partícipe arriba individualizado (en adelante el “Partícipe”), manifiesta su voluntad en invertir la suma de **MONTO MONEDA** en cuotas del **FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO OPORTUNIDAD EUROPA, CUENTA XX**, que administra la sociedad administradora antes señalada (en adelante la “Sociedad Administradora”), conforme se señala a continuación, todo ello en los términos y condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumentos y a las contenidas en el Reglamento Interno del fondo mutuo antes señalado.

SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTERA EL APORTE.

El Partícipe declara que el aporte al fondo mutuo indicado en el presente Contrato, será enterado de la siguiente forma:

Forma en que se materializa el aporte:		Marcar
1. Dinero efectivo	:	<input type="checkbox"/>
2. Cheque	:	<input type="checkbox"/>
3. Vale vista	:	<input type="checkbox"/>
4. Transferencia electrónica	:	<input type="checkbox"/>
5. Otra (especificar: [____])	:	<input type="checkbox"/>

TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Siempre que el Reglamento Interno del fondo mutuo BBVA Garantizado Oportunidad Europa así lo establezca, el Partícipe manifiesta su voluntad de acogerse al siguiente régimen tributario:

Tributación:	Marcar
1. Instrumentos o valores de ahorro acogidos a la letra A del artículo 57° Bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.	<input type="checkbox"/>
2. Ninguna de las anteriores.	<input type="checkbox"/>

CUARTO: REMUNERACIÓN, COMISIÓN Y GASTOS DEL FONDO MUTUO.

A) Remuneración.

La remuneración que tendrá derecho a percibir la Sociedad Administradora será la que se indica a continuación:

Serie Única	Hasta un 3,0% anual (IVA incluido)
-------------	------------------------------------

El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora determinará libremente la remuneración aplicable a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente.

B) Comisiones.

Las inversiones efectuadas en el fondo mutuo en cuestión, estarán afectas a la siguiente comisión de cargo del Partícipe:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Comisión de colocación (%)
Serie Única	(i) Inversiones rescatadas desde el primer día del Periodo de Comercialización hasta el primer día hábil del Período de Inversión, ambos días inclusive. Inversiones rescatadas el último día del Periodo de Inversión.	(i) Sin Comisión
	(ii) Inversiones rescatadas bajo la modalidad de rescate programado para ser cursadas durante el primer día hábil de cada uno de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el fin del Periodo de Inversión, comenzando al mes siguiente de finalizado el Periodo de Comercialización.	(ii) Sin Comisión

	(iii) Inversiones rescatadas durante el Periodo de Inversión, en condiciones distintas a las señaladas precedentemente en los literales (i) y (ii).	(iii) 9,5 % (IVA incluido)
--	---	----------------------------

C) Gastos.

La Sociedad Administradora cargará al fondo mutuo en cuestión, los siguientes gastos, los cuales se detallan en el Reglamento Interno respectivo:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Porcentaje máximo de gastos de Operación (monto anual)
Serie Única	No aplica	Hasta un 0,4 %

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Sociedad Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador de la Sociedad Administradora (www.bbva.cl).

QUINTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS.

No aplica

SEXTO: OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Garantía del Fondo

Con el objeto de asegurar el 100% del capital nominal inicialmente invertido, BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A., tomará con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile a favor del Fondo, una Boleta de Garantía Bancaria que garantizará a los titulares de las cuotas que se mantengan durante todo el Periodo de Inversión, según el valor cuota más alto alcanzado en el Periodo de Comercialización. La Boleta de Garantía Bancaria será tomada el primer día del Periodo de Inversión, por el monto total de cuotas vigentes al cierre del Periodo de Comercialización, en su equivalente en pesos, al Valor Cuota más alto registrado en el Periodo de Comercialización. La garantía será custodiada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile.

La Boleta de Garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al Fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre: (1) el valor total del patrimonio del Fondo al término del Periodo de Inversión y (2) del valor obtenido de multiplicar el valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, por el número de cuotas en circulación al término del Periodo de Inversión.

Sin perjuicio que la Boleta de Garantía Bancaria garantiza sólo aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión en el Fondo, la garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Que no ocurra una modificación durante el Periodo de Inversión del actual marco normativo para el cálculo de la valorización de las cuotas del Fondo y de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del Fondo, en cuyo caso la garantía se hará efectiva únicamente en lo no afectado por la ocurrencia de la condición respectiva.

- Que no ocurra una modificación del actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del Fondo, en cuyo caso, la garantía se hará efectiva únicamente en lo no afectado por la ocurrencia de la condición respectiva.

- Que no se produzca la liquidación forzosa y anticipada del Fondo, de acuerdo a lo prescrito en el inciso tercero de artículo 11° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976, el cual establece los requisitos mínimos en el número de partícipes y al monto del patrimonio neto del Fondo.

- Que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

SEÑOR INVERSIONISTA:

SE ADVIERTE QUE EL DEPOSITO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO EN EL REGISTRO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS, NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEY N° 1.328, QUEDARÁ SIN EFECTO LA GARANTÍA DEL FONDO Y SE COMUNICARÁ A LOS PARTÍCIPES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA G DEL REGLAMENTO INTERNO.

LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 1 Y 2 DE LA SECCIÓN D DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO”.

2. Otros

Término del Período de Inversión: En forma previa al vencimiento del Periodo de Inversión, en un plazo no menor a 15 días ni mayor a 20 días de anticipación respecto del vencimiento de ese Periodo, la Sociedad Administradora comunicará a los partícipes, por los medios señalados en la letra G) del reglamento interno y se publicará un aviso en el Diario Electrónico el Mostrador, o en su defecto, en el Diario Oficial, la forma y plazo de pago de los rescates a los partícipes, y lo que ocurrirá respecto de los aportes que no sean rescatados una vez terminado dicho Periodo, los cuales continuarán en el Fondo modificado conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

Continuidad del Fondo: Una vez finalizado el Periodo de Inversión, la Administradora tiene contemplada la continuidad del Fondo, mediante la modificación de su Política de Inversiones y en especial, el cambio en el tipo de fondo, para efectos de continuar su vigencia respecto de aquellos partícipes que no rescaten sus cuotas al término de dicho Periodo, y permitir el ingreso de otros partícipes que deseen participar en este Fondo. Con ese objetivo, la Administradora ingresará ante la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones pertinentes al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al término del Periodo de Inversión, con el objeto de transformarlo en un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días. Después de dicho Periodo, el valor cuota en pesos puede variar y no estará cubierto por la garantía.

Las modificaciones, salvo resolución fundada de la Superintendencia, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde el depósito respectivo.

Política de Diversificación Transitoria de las Inversiones: En el período que medie entre el día siguiente a la fecha de término del Periodo de Inversión y el día en que entrarán en vigencia las modificaciones al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas, el Fondo sólo podrá invertir en instrumentos emitidos por el Estado o Banco Central de Chile.

Remuneración de la Sociedad Administradora: Durante el Periodo transitorio señalado en el párrafo que antecede, se mantendrá la política de remuneraciones del Fondo contemplada en el Reglamento Interno.

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

NOVENO: ACEPTACIÓN.

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el fondo mutuo a que se refiere el presente Contrato y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por el Sociedad Administradora, de parte del Banco liberado, para lo cual se presentará para su cobro tan pronto como hayan sido recepcionados.

[insertar datos Administradora]

[Nombre, Rut y Firma Partícipe]

[insertar datos Agente]